

ACTA Nº 4/2020

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE ALMERÍA EL DÍA 13 DE MAYO DE DOS MIL VEINTE.

ASISTENTES

PRESIDENTA

D^a Eloisa Cabrera Carmona

Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

VOCALES

D. Diomedes Parra Rodríguez

Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

D. José Nicolás Ayala Amate

Representante Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

D. José Eulogio Díaz Torres

Arquitecto. Representante de entidades en defensa de patrimonio histórico.

D. Ginés Valera Escobar

Persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

D. Enrique Pirez Díaz

Arquitecto. Representante de la Delegación Territorial Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, con competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

TÉCNICOS INVITADOS

D. José Antonio Ibáñez Cortés

Asesor Técnico de Informes y Recursos
Delegación Territorial de Fomento,
Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

D^a Manuela Millán Jiménez

Arquitecta. Delegación Territorial de de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

D^a Gema Embi Nájjar

Arqueóloga. Delegación Territorial de de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

SECRETARIO

D. Gregorio Rodríguez Comendador Pérez

Secretario General Provincial de Cultura en Almería.



FIRMADO POR	ELOISA MARIA CABRERA CARMONA	FECHA	27/05/2020
	GREGORIO CARLOS RODRIGUEZ COMENDADOR PEREZ		
ID. FIRMA	RXPMw584PFIRMA5DQQAw0NEi8A03PF	PÁGINA	1/11

En Almería, siendo las 10:00 horas del día 13 de mayo de 2020, previamente convocados como miembros de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se reúnen en la Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Almería, (Sede Paseo de la Caridad), las personas anteriormente citadas, a excepción de D. José Nicolás Ayala Amate, D. José Eulogio Díaz Torres, D. Ginés Valera Escobar, D. Enrique Pirez Díaz, D^a. Manuela Millán Jiménez y D^a Gema Embi Najar que comparecen, a distancia a través de videoconferencia, en el marco de lo establecido en el art 17.1 segundo párrafo, de la ley 40/15, de 1 de octubre, de RJ SP, existiendo por tanto quorum suficiente, para su válida constitución y adopción de acuerdos

1.- Abierta la sesión, y tras ser preguntados a los miembros presentes sobre su conformidad o no con el Acta de la reunión celebrada el día 29 de abril de 2020, con el consentimiento de los presentes, **queda aprobada el acta de la sesión del día 29 de abril de 2020.**

2.- EXPEDIENTES:

2.1. EXPTE:

Asunto: REHABILITACIÓN PAISAJÍSTICA DE LOS JARDINES INTERIORES

Emplazamiento: CONJUNTO MONUMENTAL ALCAZABA

Localidad: ALMERIA

Interesado: CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

El proyecto técnico de rehabilitación paisajística de los jardines de la Alcazaba de Almería pretende diseñar la jardinería y el paisajismo necesarios, así como definir las condiciones técnicas convenientes para su ejecución material. El proyecto ha sido fraccionado en diversas actuaciones, siendo la primera de ellas la que nos ocupa: los Jardines Centrales de Prieto Moreno, situados en el primer recinto de la Alcazaba (BIC por la Disposición adicional primera Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español e inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología jurídica de Monumento).

Los jardines que presenta la Alcazaba en el primer y segundo recinto formaba parte de un programa de intervenciones iniciado desde los años 40 y hasta los años 60 del siglo XX por parte del arquitecto conservador Francisco Prieto Moreno. De los tres recintos que tiene la Alcazaba, en el primero no había visibles restos de estructuras emergentes que le hiciera pensar que esta zona estuviese habitada. Lo que sí estaba visible, fue un aljibe, una fuente y el pozo de una noria (lo que denominamos en la actualidad complejo hidráulico), por lo que dedujo que esta zona era un albacar (lugar amurallado para la estabulación de animales) y así decidió ejecutar un proyecto de jardinería con un sistema de fuentes, albercas, canalizaciones y aterrazamientos.

La falta de un sistema de drenaje de los jardines sumado a la pendiente natural del cerro en el que se asienta la Alcazaba en sentido noroeste-sureste, provocaron problemas de humedad en la muralla sur del primer recinto. Por este motivo de conservación, en los años 90 se acometió un gran proyecto de remodelación en los jardines por parte del arquitecto Ramón de Torres. En el proyecto se contempló alejar de la muralla norte la vegetación y acotar los espacios en los que debía estar presente esa vegetación, a la vez que impermeabilizar y modernizar todo el entramado de canales y albercas.

El diseño elegido es el que vemos en la actualidad: aterrazamiento de los jardines ordenados en balates (muro de contención de tierras realizado con piedras sin labrar) y paratas (bancales pequeños



Código:RXPMw584PFIRMA5DQQAw0NEi8A03PF. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ELOISA MARIA CABRERA CARMONA	FECHA	27/05/2020
	GREGORIO CARLOS RODRIGUEZ COMENDADOR PEREZ		
ID. FIRMA	RXPMw584PFIRMA5DQQAw0NEi8A03PF	PÁGINA	2/11

horizontalizados) para salvar los desniveles del terreno, contando con un sistema de drenaje que le permitiera evacuar las aguas y un circuito cerrado de agua para las fuentes, albercas y acequias.

Desde entonces, las tareas de mantenimiento se han centrado fundamentalmente en las reparaciones de las tuberías de riego, en la impermeabilización periódica de las albercas y canaletas, en el rejuntado de las piedras que conforman los balates para evitar su caída, y en la reposición de plantas en mal estado. Se ha constatado:

- el sistema de riego no es el más adecuado, provocando la sequía de muchas de las especies vegetales que hay;
- la falta de una cobertura vegetal que por un lado evite la erosión de los suelos y por otro mejore el aspecto general visual del jardín.

Este Proyecto trata de analizar algunos problemas específicos:

1. Existe una gran variedad de especies plantadas en los jardines, con la diversidad de necesidades particulares que ello conlleva.
2. Muchas de las especies existentes actualmente no corresponden con el entorno histórico en el que nos encontramos, como por ejemplo especies de origen americanas.
3. Muchos setos se han quedado secos.
4. Faltan muchas plantas en los jardines que se han tenido que quitar por algún problema fitosanitario o de falta de mantenimiento y riego.
5. Algunas zonas no presentan una distribución de las plantas ordenada y con sentido geométrico como debiera ser en los jardines árabes.
6. Hay algunos setos de cipreses y adelfas que interfieren la visita paisajística del visitante.
7. La situación de las especies plantadas impide una correcta distribución de las hidrozonas. Diferentes plantas con diferentes consumos de agua están en una misma zona a regar.
8. El sistema de riego no funciona bien. Existe gran cantidad de arquetas y tuberías por donde no llega al agua.
9. La distribución del riego y los sectores hace que el riego no funcione correctamente.
10. La tierra en la que se sustenta el jardín le falta materia orgánica y nutrientes necesarios para las plantas del jardín, faltándole además entrecavos y materia orgánica para favorecer el correcto desarrollo de las plantas.

Esta actuación se centra en los “Jardines de Prieto Moreno Centrales” por encontrarse en una situación menos favorecida en el conjunto de la jardinería. Ocupa una extensión de 1.147,65 m². Las actuaciones previstas son las siguientes:

1. Desbroce de la zona.
2. Mejora de la tierra añadiendo tierra vegetal a los parterres.
3. Eliminación de las especies de pequeño formato.
4. Formación de setos de aligustre que delimiten las zonas con respecto a los jardines de Prieto Moreno en la muralla sur.
5. Plantación de especies tapizantes y arbustivos.
6. Mantenimiento de las especies arbóreas como elementos singulares.
7. Poda de las especies arbustivas existentes.



Código:RXPMw584PFIRMA5DQQAw0NEi8A03PF.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ELOISA MARIA CABRERA CARMONA GREGORIO CARLOS RODRIGUEZ COMENDADOR PEREZ	FECHA	27/05/2020
ID. FIRMA	RXPMw584PFIRMA5DQQAw0NEi8A03PF	PÁGINA	3/11

Las especies vegetales existentes se van a mantener por no ser incompatibles con las que se van a introducir nuevas. Serían las siguientes:

- [1] *Cycas revoluta*
- [6] *Lavandula angustifolia*
- [1] *Olea europaea*
- [2] *Phoenix dactylifera*
- [4] *Pinus halepensis*
- [2] *Pistacia lentiscus*
- [1] *Pittosporum tobira*
- [10] *Schinus terebinthifolius*
- [12] *Washingtonia robusta*

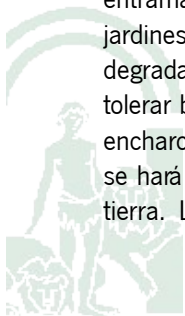
Las nuevas especies propuestas son de origen mediterráneo y capaces de aguantar el clima cálido y el ambiente salino. Sus necesidades hídricas son compatibles con la conservación del Monumento. Serían las siguientes:

- *Asteriscus maritimus*
- *Hedera helix*
- *Pelargonum odoratissimum*
- *Myrtus Communis*
- *Vinca minor*
- *Gazania rigens*

Sistema de riego

En la actualidad el sistema de riego está compuesto por 9 sectores controlados por un solo programador de 12 estaciones, además de un cabezal de riego con 3 filtros de malla y una bomba que recoge agua de un aljibe. Este sistema presenta una serie de inconvenientes para la gran superficie que abarca. Uno de estos inconvenientes es que no llega suficiente caudal y presión de agua a determinados parterres, provocando que las plantas se sequen. Además, el sistema de arquetas, tuberías y electroválvulas presentan un grave deterioro, por lo que es necesario su sustitución en donde se constate el mal estado.

La propuesta consiste ampliar los sectores de riego para un mejor manejo y control de éste, así como el cambio de la red de distribución. Estos sectores están pensados para que funcionen de manera independiente, como si fuesen “pequeños jardines”. Para la zona que nos ocupa, los Jardines Centrales, el entramado de tuberías de riego es superficial colocada en el interior de zonas verdes. Esta actuación en los jardines va a suponer una evidente mejora en el aspecto visual de los mismos así como en frenar la degradación del suelo. Las especies vegetales introducidas son de origen mediterráneo, por lo que van a tolerar bien las altas temperaturas por lo que no tienen necesidades hídricas excesivas que pudieran provocar encharcamientos del terreno problemas de humedad a medio plazo. La incorporación de todas estas plantas se hará de manera manual y el rebaje en el terreno es mínimo, además de hacer previamente un aporte de tierra. La instalación del riego es superficial, por lo que su incidencia es inexistente. Las tuberías que



Código:RXPMw584PFIRMA5DQQAw0NEi8A03PF.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ELOISA MARIA CABRERA CARMONA GREGORIO CARLOS RODRIGUEZ COMENDADOR PEREZ	FECHA	27/05/2020
ID. FIRMA	RXPMw584PFIRMA5DQQAw0NEi8A03PF	PÁGINA	4/11

suministran el agua no van a ser cambiadas. Estos trabajos se harán bajo la supervisión de técnico arqueólogo competente.

Por todo lo anteriormente expuesto, el presente proyecto de rehabilitación paisajística en el Conjunto Monumental de la Alcazaba de Almería, se **informa favorablemente**, en lo que es materia de nuestra competencia.

2.2. EXPTE:

Asunto: INSTALACIONES CONTENIDAS EN PROYECTO MUSEOGRÁFICO EN EL EDIFICIO DE LA TERCIA

Emplazamiento: CASTILLO MARQUES DE LOS VÉLEZ

Localidad: CUEVAS DEL ALMANZORA

Interesado: AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA

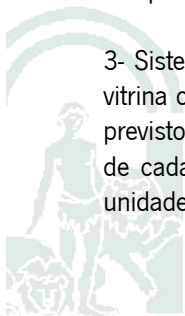
El Castillo de Cuevas del Almanzora fue declarado Monumento por el decreto de Protección de los Castillos españoles de 22 abril de 1949 y en virtud a la Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español tiene declaración de BIC. La delimitación del entorno de protección se realiza por decreto 231/2002 de 10 de septiembre, de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

El Proyecto Museográfico describe un montaje expositivo que ocupa parte de dos salas del edificio de La Tercia en el Castillo del Marqués de los Vélez poniendo de manifiesto que en el estado actual la iluminación es artificial y las salas de exposición están dotadas únicamente de focos de iluminación indirecta y de iluminación interior de las vitrinas empotradas. También que las salas deben garantizar la accesibilidad, la seguridad y unas condiciones adecuadas para la conservación de materiales arqueológicos y requerirá la instalación de los siguientes elementos y sistemas:

1- Elementos museográficos, dotación interpretativa, recreación de ambientes y producción de audiovisuales: El proyecto describe como son las vitrinas, los muros móviles de separación de espacios y pantallas audiovisuales. Expone cómo se realizan los anclajes (tacos 2,5 cm de longitud) para fijación de seguridad en muros para no afectar a la fábrica original. Las vitrinas empotradas se adaptan a los huecos preexistentes (dos de ellas llevarán incluidas las rejillas superiores e inferiores para salida de climatización); se usarán las perforaciones existentes y en el caso de necesitar realizar alguna perforación, ésta se realizará en el mortero de revestimiento contemporáneo, si aparece una zona de menor espesor de mortero habrá que localizar el llagueado. Los muros de separación en DM y las pantallas audiovisuales se anclaran con el mismo criterio.

2- Sistema de iluminación: Se ha prescindido de la luz natural que puede convertirse en un factor de deterioro de los materiales expuestos. Las fuentes de iluminación son de una temperatura de color de 4.000 k y todas de iluminación tipo Led que es mas duradera, menor consumo y no aportan calor. Se propone la iluminación de la sala a base de carril electrificado escalable con luminarias que se colocan en la posición deseada, se ilumina el interior de vitrinas y también se propone la iluminación general ambiental difusa y continua. Expone que los anclajes se ejecutaran sin afectar la fábrica original (descrito de igual modo que el apartado anterior) y se aprovecha la instalación eléctrica preexistente.

3- Sistema de climatización que mantendrá estables las condiciones climáticas de las salas. Además cada vitrina cuenta con la posibilidad de albergar un producto estabilizador de la humedad interior. También se ha previsto la instalación de un sistema de monitorización de parámetros ambientales con sensores en el interior de cada vitrina, así como en las distintas partes de las salas. El sistema de climatización, consta de dos unidades climatizadoras de pared. El proyecto expone que la unidad de salida mural va empotrada en hueco



Código:RXPMw584PFIRMA5DQQAw0NEi8A03PF.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ELOISA MARIA CABRERA CARMONA GREGORIO CARLOS RODRIGUEZ COMENDADOR PEREZ	FECHA	27/05/2020
ID. FIRMA	RXPMw584PFIRMA5DQQAw0NEi8A03PF	PÁGINA	5/11

de muro existente; la unidad exterior se coloca apoyada en el suelo exterior del corredor que existe entre el edificio de La Tercia y el muro perimetral (en una zona no transitable), oculta mediante celosía galvanizada tipo tramex; canalizaciones y circuito eléctrico irán recogidos en canaleta registrable de chapa galvanizada y que la conexión entre las unidades se realiza a través de vano abierto en el muro, por lo que no precisa obra. Los anclajes necesarios se realizarán siguiendo el mismo criterio que las otras instalaciones incluidas en el proyecto.

4- Sistema de seguridad: Anti intrusión, de vídeo vigilancia y anti incendios. Se instala aprovechando la instalación eléctrica existente. Los sensores anti intrusión y anti incendios, así como las cámaras, se colocarán en el lugar donde están las luminarias que se van a sustituir, siguiendo el mismo criterio de ejecución que las instalaciones anteriores.

Analizada la actuación propuesta de Proyecto Museográfico, se concluye que ésta responde de manera adecuada a los requisitos y los criterios de intervención y conservación según lo dispuesto en el Título II de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía para evitar el deterioro de elementos originales del Monumento. Por todo lo anteriormente expuesto, la intervención de instalaciones previstas en el presente documento de Proyecto Museográfico, en las salas del edificio de la Tercia del Castillo del Marqués de los Vélez, T.M. de Cuevas del Almanzora (Almería), de fecha 22 de abril de 2020, **se informa favorablemente**, en el marco de lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. No obstante, se aclara que para la creación de la colección museográfica, se deberá presentar una solicitud y cumplir los requisitos del procedimiento establecido por el artículo 8 de la Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía.

2.3. EXPTE:

Asunto: PROYECTO DE 6 VIVIENDAS PROTEGIDAS

Emplazamiento: C/ CHAMBERÍ

Localidad: ALMERÍA

INTERESADO: AGENCIA DE VIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA

Con fecha de 31 de agosto de 2017 se dicta Resolución de la entonces Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Almería, por la que se autoriza el Proyecto de 6 viviendas protegidas en C/ Chamberí de Almería, Expte. N° 01/17, promovido por Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía. Dicha resolución consta notificada con fecha 12 de septiembre de 2017. Sin embargo, al no iniciarse la obras en plazo de un año desde que fueron autorizadas y entender que la autorización había caducado a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía., el 7 de mayo de 2020 la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía presenta una nueva solicitud de autorización del mismo "Proyecto de 6 viviendas protegidas en C/Chamberí de Almería", sobre el que la Comisión de Patrimonio, una vez verificado que se trata del mismo proyecto, vuelve a **informar favorablemente** en los mismos términos que en la sesión de 31 de agosto de 2017.

2.4. EXPTE:

Asunto: PROYECTO DE CONSERVACIÓN DE LA IGLESIA DE LA ENCARNACIÓN

Emplazamiento: PLAZA DE LA ENCARNACIÓN 8

Localidad: VÉLEZ RUBIO

Interesado: OBISPADO DE ALMERIA

La Iglesia parroquial de Vélez Rubio fue declarada Monumento Histórico-Artístico de carácter Nacional por Real Decreto 588/1982, de 15 de enero (BOE núm.71, de 24 de marzo de 1982), pasando a tener la



Código:RXPMw584PFIRMA5DQQAw0NEi8A03PF. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ELOISA MARIA CABRERA CARMONA	FECHA	27/05/2020
	GREGORIO CARLOS RODRIGUEZ COMENDADOR PEREZ		
ID. FIRMA	RXPMw584PFIRMA5DQQAw0NEi8A03PF	PÁGINA	6/11

consideración de Bien de Interés Cultural conforme a la disposición adicional primera de la Ley 13/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, publicada en BOE núm.155, de 29 de junio de 1985. Quedando inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en base a la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, publicada en BOJA núm.248, de 19 de diciembre de 2007, siéndole de aplicación el régimen previsto en dicha Ley.

El 5 de febrero de 2020 tuvo entrada en esta Delegación Territorial el “Proyecto de Conservación de la Iglesia de la Encarnación de Vélez Rubio”, elaborado por la empresa VIARCA S.L, remitido por el Obispado de Almería para su autorización, que consiste básicamente en una propuesta de adecuación y arreglo de las ventanas y marcos de dicha Iglesia justificado por su mal estado de conservación.

La Iglesia de la Encarnación de Vélez Rubio data de 1753, construida en ladrillo a cara vista, sobre basamento de piedra de sillería, es un conjunto armónico y majestuoso, de grandes dimensiones, que constituye un ejemplo muy interesante de la transición entre el final del barroco y la etapa neoclásica. La planta es rectangular, comprendiendo interiormente un esquema de cruz latina, con tres naves de cuatro tramos separadas por pilares y un segundo piso de tribunas sobre las laterales. La nave central se cubre mediante una bóveda de medio cañón con lunetos, reforzada por arcos fajones, sistema que se repite sobre los brazos del crucero y en el tramo del presbiterio, mientras que los dos pisos de las naves laterales presentan bóvedas de arista. El cuadrado del crucero soporta una esbelta cúpula de media naranja sobre pechinas, iluminada por “artísticas vidrieras”, según se describe en el Decreto de declaración de Monumento.

La documentación histórica existente sobre el edificio, constata diferentes intervenciones de restauración a lo largo del tiempo, destacando la llevada a cabo entre 1882 y 1883, a instancias del Obispo José M. Orberá y Carrión, consistente en el arreglo del tejado, la reapertura de ventanas cegadas con vidrios de colores, el repintado general del templo y la colocación de la barandilla de hierro que recorre la cornisa del entablamento de la nave principal. Y la efectuada entre los años 1980 y 1981 del siglo XX, en la que se repararon las vidrieras y el pavimento, se limpió y pintó el interior, se dotó de una nueva instalación eléctrica y se arreglaron diversos desperfectos en los tejados, estructuras y elementos decorativos del exterior.

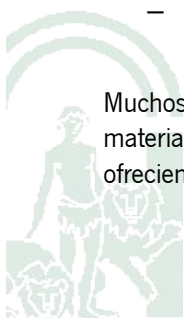
Entre los objetivos del proyecto de conservación se encuentra la recuperación del sentido espacial original de cuando las ventanas no se habían cegado. Por lo que se propone una actuación que elimine la distorsión de la claridad de la nave central y la cúpula del crucero y dotarlas de “luz natural” para la correcta percepción cromática de las pinturas murales y de la arquitectura interior.

La actuación se centra en las 19 ventanas existentes en los lunetos de las bóvedas de las naves de la iglesia, situadas a unos 14 metros sobre el suelo, y las 8 más elevadas situadas bajo la cúpula del crucero. Estas ventanas, constituidas por cuarterones de vidrios de colores, son las que ofrecen la iluminación natural al templo, pero su estado actual impide pasar la luz adecuadamente.

Según se desprende del proyecto, se han detectado dos tipos de vidrios:

- Vidrio catedral industrial, de escaso valor artístico, consistente en vidrio industrial impreso de bajo coste, que es el que predomina.
- Vidrios grabados a la arena, más modernos, con motivo decorativo pequeño repetitivo, que son los que debieron sustituir a los anteriores cuando se intervino en su reparación en los años 80.

Muchos de los vidrios se encuentran fracturados y con acumulación de suciedad, y han sido pintados con materiales no adecuados, como pinturas acrílicas de diferentes colores, que en su mayoría están deterioradas ofreciendo opacidad y mal aspecto al conjunto.



Código:RXPMw584PFIRMA5DQQAw0NEi8A03PF. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ELOISA MARIA CABRERA CARMONA	FECHA	27/05/2020
	GREGORIO CARLOS RODRIGUEZ COMENDADOR PEREZ		
ID. FIRMA	RXPMw584PFIRMA5DQQAw0NEi8A03PF	PÁGINA	7/11

En cuanto a las maderas de las ventanas, la mayoría presentan un premarco de madera, introducido en obra, que subdivide los huecos en huecos más pequeños y que suponemos es original de cuando se construyó el templo, pero a ese premarco se han acoplado, por el exterior, unos bastidores que soportan los vidrios de colores. Dichos bastidores no son estancos pues se colocaron con pasadores sin sellar, de manera que dejan pasar agua, aire y suciedad al interior. Además muchos se encuentran muy deteriorados pues la madera se ha hinchado, agrietado y movido de su lugar, dejando huecos que han dado lugar a acumulación de suciedad y excrementos de aves hacia el interior, encontrándose también algunas piezas rotas e incluso junquillos de madera desaparecidos.

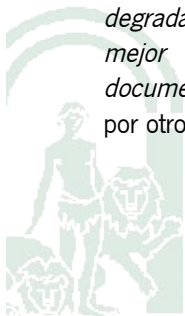
Las mallas de gallinero colocadas al exterior de las ventanas para protegerlas contra golpes y aves se encuentran desplazadas de su lugar y bastante deterioradas.

La propuesta de restauración es la siguiente:

- Limpieza en profundidad de depósitos y polvo en las ventanas, paramentos, vanos y elementos alrededor de las mismas.
- Eliminación del material dañado, corroído y en mal estado. Se propone reforzar la unión de los premarcos al muro con nuevos agarres a base de tirafondos de unos 17 cm especiales para hormigón.
- Eliminación de los bastidores de madera superpuestos y las mallas de gallinero.
- Colocación de un nuevo premarco de acero en forma de T que quede a ras de los originales, atornillados a los mismos para que queden estancos. El acero llevará pintura antióxido y acabado en negro, aunque no quedará a la vista.
- Instalación de nuevas vidrieras realizadas con la técnica tradicional emplomada, con vidrios traslúcidos y de diferentes texturas, con pintura al fuego, decoradas por profesionales de esta técnica, conforme al diseño propuesto que es de tipo figurativo con diferentes símbolos religiosos y cenefas y ornamentos vegetales de estilo barroco.
- Se contempla la inclusión de doble acristalamiento en cada una de las vidrieras, con cámara de aire intermedia para aislar térmica y sonoramente por completo el interior, ofreciendo máxima seguridad y mayor durabilidad en el tiempo.

La actuación consiste en reemplazar las vidrieras actuales que adolecen de un estado deficiente de conservación por otras vidrieras elaboradas artesanalmente, más diáfanas, y que se apartan del modelo precedente con un programa iconográfico basado en motivos de la población velezana.

La actuación no es una intervención de restauración en un bien, la cual como se cita en el informe trasladado debería seguir los criterios establecidos en el artículo 20.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, que establece que *“Las restauraciones respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del bien. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará, en su caso, y siempre que quede fundamentado que los elementos que traten de suprimirse supongan una degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir la adecuada conservación del bien y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas”*, dado que no tiene por finalidad la restauración del elemento, sino la sustitución del elemento por otro distinto.



Código:RXPMw584PFIRMA5DQQAw0NEi8A03PF. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ELOISA MARIA CABRERA CARMONA GREGORIO CARLOS RODRIGUEZ COMENDADOR PEREZ	FECHA	27/05/2020
ID. FIRMA	RXPMw584PFIRMA5DQQAw0NEi8A03PF	PÁGINA	8/11

Tipológicamente las vidrieras en la clasificación de bienes patrimoniales del Anexo I del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía pertenecen a la categoría de Patrimonio mueble (Tipología 12.Vidriera y vidrios).

Para que un bien mueble sea inseparable del inmueble del que forma parte debe estar incluido, como bien mueble vinculado, de forma expresa, en la inscripción del inmueble como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. El Real Decreto 588/1982, de 15 de enero, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia parroquial de Vélez-Rubio, hace mención a las vidrieras en la descripción del bien pero esta sola mención no se ajustaría, por lo antedicho, a lo dispuesto por los artículos 26.1 y 44 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, sobre los bienes muebles vinculados.

Las vidrieras de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Encarnación de Vélez-Rubio no se encuentran recogidas en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español.

Para que un bien mueble forme parte del Patrimonio Histórico Andaluz tiene que revelar un interés de los relacionados en el artículo 2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, en este caso, por la naturaleza del objeto tendría que revelar un interés artístico.

En la *"Historia de la Villa de Vélez Rubio"* de Fernando Palanqués Ayén (1909) se transcribe un documento de archivo que describe la obra de restauración acometida en 1882-1883 en la que se colocaron estos ventanales:

"Se blanqueó y remozó las pinturas en sus primitivos colores y dibujos; se colocó la barandilla de la cornisa, se pusieron vidrios de colores descubriendo las ventanas de la media naranja y todas las que dan al poniente se colocaron las tribunas del Presbiterio y se puso nuevamente la veleta de la torre de las campanas"

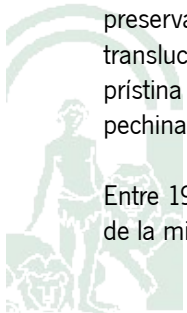
Más adelante se dice que:

"los cristales y pinturas fueron traídos por los señores D. Juan y D. José [Morales Sánchez] del comercio de esta villa".

Para el teórico del arte Erwin Panofsky la obra de arte era un "objeto que fabricado por el hombre reclama ser estéticamente experimentado", "el límite donde acaba la esfera de los objetos prácticos y comienza la del "arte", depende de la intención de los creadores", bajo esta perspectiva los ventanales no poseerían un valor artístico, no formarían parte del Patrimonio Histórico Andaluz y sus propietarios no tendrían la obligación de conservarlos.

Los ventanales se pusieron con la intención de cerrar el hueco, se colocaron "a bofetón", ya que al tener forma rectangular no podían encastrarse en el vano que posee forma de arco carpanel. Por los marcos preservados se puede suponer que los primeros ventanales fueran de palillería de madera con vidrios translucidos, los cuales arrojarían más luz al interior del templo, haciendo más perceptible que ahora la prístina ornamentación pictórica de las bóvedas y de las imágenes de los medallones que decoran las pechinas de la cúpula, un efecto al que contribuiría la actual propuesta de sustitución de los ventanales.

Entre 1980 y 1981 se efectuaron unas obras de restauración del templo que repasaron y repusieron alrededor de la mitad de los vidrios de los ventanales. Estas obras, en las que también se reparó la totalidad del tejado y



Código:RXPMw584PFIRMA5DQQAw0NEi8A03PF. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ELOISA MARIA CABRERA CARMONA GREGORIO CARLOS RODRIGUEZ COMENDADOR PEREZ	FECHA	27/05/2020
ID. FIRMA	RXPMw584PFIRMA5DQQAw0NEi8A03PF	PÁGINA	9/11

se repuso la cabeza de uno de los angelitos que adornan la fachada principal, se hicieron por iniciativa de los propios velezanos que con sus colaboraciones las sufragaron en su mayor parte. Es razonable creer que estas obras auspiciadas por los vecinos propiciaran la declaración como Monumento Histórico-Artístico de la Iglesia de Nuestra Señora de la Encarnación, un año después, en 1982.

El actual proyecto de adecuación de ventanas y marcos, que supone una inversión de cerca de 60.000 EUR, será patrocinado en parte, al igual que en la década de los años ochenta, por la feligresía, por las cofradías y hermandades del municipio cuyos escudos exhibirán en las nuevas vitrinas.

Frente a una prevalente visión entre los profesionales del pasado (arqueólogos, historiadores o restauradores) de “guardar las esencias” de los bienes culturales que han de permanecer estables por el alto valor que encierran en sí mismos, está otra visión de considerar los bienes culturales en el marco de la apertura a la participación social, como un bien que se renueva y del que se apropia la comunidad, una identificación comunitaria que resulta paradigmática en el caso de este bien cultural y que fue reflejada en el prólogo del libro *La Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Encarnación de Vélez Rubio* (Revista Velezana, 1996):

“Además de los rasgos históricos, artísticos o de índole similar, y de su especial relieve desde el punto de vista estético y visual, la iglesia, su entorno inmediato y la Plaza de la Encarnación (“de Arriba”) son lugares comunes íntima y sentimentalmente ligados a la historia de Vélez-Rubio, al pasado y a las vivencias de los ciudadanos a nivel colectivo e individual [...] el edificio para muchos de nosotros, es algo más que una bella imagen arquitectónica o un conjunto de elementos inteligentemente combinados”.

Por todo lo anteriormente expuesto, el “Proyecto de Conservación de la Iglesia de la Encarnación de Vélez-Rubio”, de adecuación y arreglo de las ventanas y marcos de dicha Iglesia se **informa favorablemente**, en lo que es materia de nuestra competencia, con los votos en contra de los vocales D. José Eulogio Díaz Torres y D. Enrique Pérez Díaz.

2.5. EXPTE:

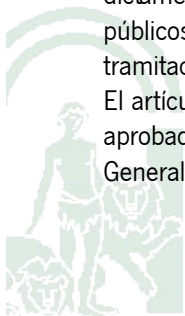
Asunto: APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE FINES.

INTERESADO: AYUNTAMIENTO DE FINES

Con fecha de 28 de enero de 2020 se recibe en la Delegación Territorial de Cultura el PGOU de Fines para la evacuación de informe preceptivo tras su aprobación inicial a petición de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de Almería. El documento técnico no dispone de la diligencia de aprobación municipal ya que es una copia dirigida por dicho órgano colegiado coordinador.

El artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía dispone que la aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento.

El artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece que aprobado inicialmente el plan de que se trate, cuando incida sobre bienes incoados o inscritos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, será remitido a la Consejería competente en materia de Patrimonio



Código:RXPMw584PFIRMA5DQQAw0NEi8A03PF.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ELOISA MARIA CABRERA CARMONA	FECHA	27/05/2020
	GREGORIO CARLOS RODRIGUEZ COMENDADOR PEREZ		
ID. FIRMA	RXPMw584PFIRMA5DQQAw0NEi8A03PF	PÁGINA	10/11

Histórico para su informe preceptivo que será vinculante en el caso de los instrumentos de ordenación urbanística.

En el municipio de Fines figuran los siguientes bienes comprendidos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz:

- Escudo heráldico de Álvarez-Monteserín. Bien de interés cultural por la Disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Lápida de mármol. Bien de interés cultural por la Disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Iglesia de Nuestra Señora del Rosario. Bien de catalogación general por la Resolución de 13 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales

Habiendo además otros bienes de interés arqueológico, artístico, etnológico e industrial que, formando parte del Patrimonio Histórico Andaluz, no constan inscritos o incoados en el mencionado Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y que, en el marco de lo dispuesto por los artículos 4.2 y 29.2 de la Ley precitada, deben ser igualmente objeto de un tratamiento adecuado en el Plan General de Ordenación Urbanística.

Siguiendo el tenor del informe de ponencia técnica de fecha 8 de mayo de 2020 que recoge una serie de deficiencias al documento de PGOU de Fines, la comisión de patrimonio **informa desfavorablemente**.

3.- Ruegos y Preguntas.

No los hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por terminada la sesión siendo las 12:00 horas del día 13 de mayo de 2020, de todo lo cual, como Secretario doy fe, con el Vº Bº de la Presidenta.

Vº Bº PRESIDENTA
Eloisa Cabrera Carmona

EL SECRETARIO
Gregorio Rodríguez Comendador Pérez



Código:RXPMw584PFIRMA5DQQAw0NEi8A03PF.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ELOISA MARIA CABRERA CARMONA	FECHA	27/05/2020
	GREGORIO CARLOS RODRIGUEZ COMENDADOR PEREZ		
ID. FIRMA	RXPMw584PFIRMA5DQQAw0NEi8A03PF	PÁGINA	11/11